



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

ACUERDO PLENO-044/2024

Se deja sin efectos el ACUERDO PLENO-039/2024.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por el que se deja sin efectos el ACUERDO PLENO-039/2024.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento; procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 55 del 10 de julio de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones jurídicas de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que, entre las más importantes, dotan al Tribunal de una nueva integración y funcionamiento partiendo del principio de especialización; conformando a este órgano jurisdiccional con cinco Magistraturas, mismas que integran el Pleno y se crean cinco Salas Unitarias, tres para conocer y resolver en términos de justicia administrativa y en materia fiscal; y dos especializadas en materia de responsabilidades administrativas.

IV. Bajo este tenor, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XVII, XXV, XXXII y XXXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Aprobar los nombramientos de las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal;
- b) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos;
- c) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;
- d) Emitir las medidas necesarias para garantizar los principios de la función que les ha sido encomendada; y
- e) Las demás que establezca esta Ley y las disposiciones aplicables.

V. Que, en atención al Decreto de reformas No. LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E. mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de dieciséis de agosto del presente año, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adoptó, entre otras medidas, la modificación al organigrama, confirió la misma estructura de personal a las Salas Unitarias, que correspondía a las entonces

ponencias, aprobó que se solicitará ampliación presupuestal y la realización de las acciones para atender las necesidades financieras y presupuestales a que haya lugar, conforme a la información proporcionada por la Coordinación Administrativa en el ANEXO 4 del ACUERDO PLENO-023/2024.

Asimismo, en sesión plenaria realizada el veintiuno de agosto del presente año, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa asignó a las personas titulares de las tres Salas Unitarias Administrativas y a las personas titulares las dos Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y acordó comisionar y nombrar provisionalmente a diversas personas servidoras públicas para que se integren provisionalmente a las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, quienes al término de la comisión, puedan reintegrarse a las funciones inherentes de su nombramiento primigenio.

VI. Justo lo anterior, con base en lo previsto en los artículos 1, primer párrafo, 9, fracciones II, IX y XXV, 11, fracciones I y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 4, fracción IV, 5, 16, 18, fracción I, 24, 43, 44 y demás aplicables a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, así como 10, inciso b) último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a través del oficio TEJA/PRESIDENCIA/349'/2024, se informó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, el nuevo funcionamiento de este Tribunal y se solicitó ampliación presupuestal a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias del Decreto de reformas citado, así como asegurar todas las actividades y responsabilidades constituidas de este órgano jurisdiccional, y garantizar los procesos operativos y la adecuada remuneración del personal, sin que al momento de la sesión se hubiese informado a los integrantes del Pleno la atención dada al oficio de referencia.

VII. Precisamente, a efecto de garantizar la adecuada remuneración del personal que ingresó a este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y al no contar aún con la información de que se hubieran dado de alta las plazas requeridas en el Sistema

Integral de Servicios Personales (SISPO) que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante ACUERDO PLENO-039/2024, se aprobó que los recursos financieros correspondientes a las plazas de Coordinación de Archivo y Estadística, Unidad de Género, Comunicación y Relaciones Públicas adscrita a la Presidencia, así como al auxiliar de la Coordinación de Archivo y Estadística, se encaucen para el pago de las personas servidoras publicas adscritas a la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

VIII. Mediante oficio TEJA-CA-148/2024, la Coordinación Administrativa de este Tribunal informó a la Presidencia que, en seguimiento al oficio TEJA/PRESIDENCIA/349/2024 y a la reunión celebrada con la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, se habían aperturado las plazas requeridas y no existe impedimento legal alguno para realizar los pagos de nómina que corresponden precisamente a las nuevas plazas aprobadas por este órgano jurisdiccional.

Derivado de lo anterior, al no existir necesidad de generar el movimiento presupuestario aprobado mediante ACUERDO PLENO-039/2024, respecto a las nuevas plazas que integran las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se propone dejar sin efectos jurídicos el mismo.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

ACUERDO:


ÚNICO. Al no subsistir la necesidad de generar el movimiento presupuestario aprobado mediante ACUERDO PLENO-039/2024, respecto a las nuevas plazas que integran a la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de

Responsabilidades Administrativas de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, lo procedente es que se deje sin efectos el citado acuerdo plenario.

Comuníquese esta determinación de inmediato a la Coordinación Administrativa para su cumplimiento.

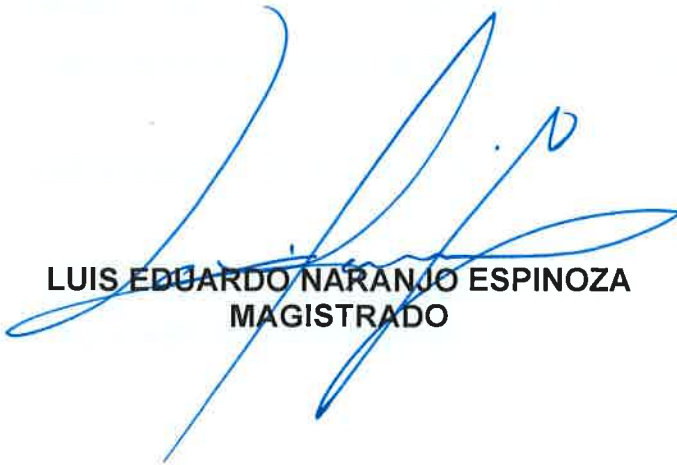
Notifíquese mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman **Dafny Susana Chavira Terrazas**, Primera secretaria de acuerdos en suplencia de la Magistrada titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa¹, así como las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranja Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **José Humberto Nava Rojas**, secretario general, quien actúa y da fe.


DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS
PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN SUPLENCIA DE
LA MAGISTRADA TITULAR


GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO

¹ ACUERDO PLENO-025/2024, aprobado en sesión del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.



**LUIS EDUARDO NARANJO ESPINOZA
MAGISTRADO**



**PRISCILA SOTO JIMÉNEZ
MAGISTRADA**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL**

Esta hoja corresponde al ACUERDO PLENO-044-2024 adoptado el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, en el que se acordó que, al no subsistir la necesidad de generar el movimiento presupuestario aprobado mediante ACUERDO PLENO-039/2024, respecto a las plazas que integran la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, lo procedente es que quede sin efectos.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el _____ de _____ de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.